



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 293 DE 2020

Página 1 de 20

ANEXO No. 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS CON EL FIN DE SELECCIONAR AL ALIADO ESTRATÉGICO QUE LE PERMITA LLEVAR A CABO LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS Y LA TERCERIZACIÓN PARA LA COMPRA, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS A FAVOR DE LOS PACIENTES DEL INSTITUTO, DENTRO DEL MODELO Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

1 **GENERALIDADES.** El servicio a cargo del aliado operador se prestará en la sede del Instituto Nacional de Cancerología, Bogotá, dentro de la jornada y requerimientos institucionales señalados en los presentes términos.

2 **CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La alianza estratégica deberá efectuarse bajo los siguientes parámetros:

2.1 Generalidades: El servicio a cargo del Aliado Operador se prestará en la sede del Instituto Nacional de Cancerología, ubicada en la Avenida 1 No. 9-85 de la ciudad de Bogotá, y dentro de la jornada y requerimientos institucionales que se señalaran en los términos de condiciones.

3 DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Parámetros generales. Se deben tener en cuenta los siguientes parámetros para la operación de la alianza estratégica:

3.1.1 Alianza estratégica. La alianza estratégica entre el Instituto y el tercero seleccionado es un contrato de colaboración que se hará exclusivamente con personas jurídicas, o las uniones temporales o consorcios que las mismas constituyan para llevar a cabo el objeto del contrato.

3.1.2 Externalización, outsourcing o tercerización. Es la práctica de proveerse de un producto o servicio a través de un tercero. Para ello se requiere que la entidad identifique una porción de su proceso de negocio que puede ser desempeñado más eficientemente por otro. Esto libera a la primera organización para enfocarse en la parte o función central de su negocio, generando reducción de costos y aumento de la calidad, como consecuencia de dedicarse a sus competencias esenciales.

3.1.3 Aliado operador. Es el que lleva a cabo los procesos tercerizados bajo su propia responsabilidad, administración y riesgo, en forma autónoma y autogestionaria; y asumiendo la cadena de valor que le corresponde dentro del proceso productivo que le ha sido encomendado. Para los efectos de la presente Convocatoria es la persona seleccionada, individual o conjuntamente, como aliado operador.

3.1.4 Modelo: Es el referente de gestión farmacéutica en donde se constituyen los procesos de atención del Servicio Farmacéutico a partir de la alianza estratégica y que permite definir las responsabilidades del contrato de colaboración a cargo del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado y el tercero o Aliado operador externo seleccionado. Este modelo es sinérgico, permitiendo aprovechar y potencializar las fortalezas de cada uno de los integrantes del contrato de colaboración. El modelo corresponde a una alianza estratégica entre el Instituto



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 293 DE 2020

Página 2 de 20

y el operador para la prestación de Servicios Farmacéuticos desde la selección hasta la dispensación al paciente.

- 3.1.5 Calidad, oportunidad, eficiencia, seguridad, pertinencia, racionalidad técnico-científica. Son los principios bajo los cuales se desarrollará la alianza estratégica, los cuales se manifiestan en la gestión de los procesos farmacéuticos.
- 3.1.6 Preservación de habilitación propia: Es el derecho que se reserva el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado para mantener la habilitación del Servicio Farmacéutico y que desarrolla a través de la constitución de la alianza estratégica con el operador seleccionado. En ningún caso este último podrá habilitar servicios dentro de las instalaciones del Instituto Nacional de Cancerología ESE.
- 3.1.7 Rentabilidad: La alianza estratégica deberá garantizar el Servicio Farmacéutico en favor de los usuarios del Instituto de acuerdo con los procedimientos y prácticas, que cada uno requiera para el tratamiento, recuperación y paliación de la enfermedad; lo anterior, sin perjuicio de que dentro de la Alianza, el operador y el Instituto puedan generar rentabilidad económica de acuerdo con la participación y criterios que se señalan más adelante y el Instituto pueda cumplir con su objeto social, en un marco de eficiencia económica y productividad.
- 3.1.8 Uso adecuado de medicamentos. Es el proceso continuo, estructurado y diseñado por el Estado, que será desarrollado e implementado por cada institución, y que busca asegurar que los medicamentos sean usados de manera apropiada, segura y efectiva. A ese uso estarán obligados los miembros de la Alianza Estratégica.
- 3.1.9 Medicamento. Es aquel preparado farmacéutico obtenido a partir de principios activos, con o sin sustancias auxiliares, presentado bajo forma farmacéutica que se utiliza para la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación de la enfermedad. Los envases, rótulos, etiquetas y empaques hacen parte integral del medicamento, por cuanto éstos garantizan su calidad, estabilidad y uso adecuado. El suministro, dispensación, distribución, almacenamiento y entrega de medicamentos en términos de calidad, seguridad, oportunidad y demás aspectos que se señalen, son de responsabilidad exclusiva del aliado operador.
- 3.1.10 Dispositivo médico. Se entiende por dispositivo médico para uso humano, cualquier instrumento, aparato, máquina, software, equipo biomédico u otro artículo similar o relacionado, utilizado sólo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes, accesorios y programas informáticos que intervengan en su correcta aplicación, propuesta por el fabricante para su uso en:
- Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad.
 - Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de una deficiencia.
 - Investigación, sustitución, modificación o soporte de la estructura anatómica o de un proceso fisiológico.
 - Diagnóstico del embarazo y control de la concepción.
 - Cuidado durante el embarazo, el nacimiento o después del mismo, incluyendo el cuidado del recién nacido.
 - Productos para desinfección y esterilización de dispositivos médicos.

Los dispositivos médicos para uso humano, no deberán ejercer la acción principal que se desea por medios farmacológicos, inmunológicos o metabólicos.





CONVOCATORIA PÚBLICA No. 293 DE 2020

Página 3 de 20

Nota: estos insumos deberán ser compatibles entre ellos y con los equipos que cuenta la institución. Ejemplo: recargas y endograpadoras (corresponder con la misma marca para el correcto funcionamiento del dispositivo), suturas, insumos para torres de laparoscopia. Esto con el fin de brindar la correcta y oportuna la atención de los pacientes de la institución.

La compra, el suministro, dispensación, distribución, almacenamiento y entrega de dispositivos médicos en términos de calidad, seguridad, oportunidad y demás aspectos que se señalen, son de responsabilidad exclusiva del Aliado Operador.

3.1.11 Indicadores en Servicios Farmacéuticos. El servicio farmacéutico como servicio de atención en salud, dispondrá de mecanismos que permitan establecer la calidad de las prestaciones brindadas a los usuarios, examinando los valores que tomen los indicadores de gestión contra las necesidades de los usuarios. Para tal fin, determinará los indicadores de gestión necesarios, que se relacionan en el Anexo 09 de la presente convocatoria. El servicio farmacéutico evaluará como mínimo los siguientes aspectos:

- Eficiencia. Si el servicio se realizó de acuerdo a la mejor relación costo–resultados.
- Eficacia. Si los resultados previstos fueron alcanzados en términos de cantidad y calidad.
- Efectividad. Si los resultados fueron congruentes con las demandas, apoyos y necesidades de los usuarios.

Los resultados de las mediciones estarán a disposición de los usuarios, beneficiarios o destinatarios y serán publicados de manera permanente, por cada una de las entidades, preferiblemente en las páginas electrónicas, cuando se cuente con dicho medio, con el fin de permitir el seguimiento por parte de los ciudadanos y de los organismos de control.

El Servicio Farmacéutico dispondrá básicamente de los siguientes indicadores de gestión: de calidad técnica, de costo, de oportunidad del servicio, de gestión y de seguridad.

4 **Procesos de la alianza estratégica.** Los procesos de la alianza estratégica que hacen parte del modelo adoptado, se describen a continuación

4.1 **Selección:** Es la facultad y competencia que se reserva el Instituto dentro de la alianza estratégica, con el fin de definir los medicamentos y dispositivos médicos necesarios para la atención de los usuarios en el Instituto Nacional de Cancerología ESE tanto de los servicios propios del POS, definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 5926 del 23 de Diciembre de 2014 y sus normas modificatorias; como las excluidas del mismo; para ello el tercero u operador seleccionado se ajustará a la política y los criterios de selección definidos en el Instituto, sin perjuicio del apoyo que pueda prestar al desarrollo del listado básico de medicamentos y dispositivos médicos requeridos. Las partes dentro de la alianza estratégica, definirán las herramientas de control de precios de adquisición tanto de medicamentos como dispositivos médicos. Dentro del procedimiento de selección se encuentran los criterios de evaluación, definidos como las actividades que lleva a cabo el Instituto, a fin de cumplir con los parámetros, estándares y formatos para la evaluación de los medicamentos y dispositivos médicos, como insumo para la selección final por parte del Instituto. De ninguna forma, el aliado operador podrá gestionar medicamentos o dispositivos médicos que no se encuentren en el listado oficial del Instituto o que no tengan aprobación previa del Comité de Farmacia y Terapéutica del Instituto.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 293 DE 2020

Página 4 de 20

- 4.2 **Compra:** Es el proceso que lleva a cabo el aliado operador dentro de la alianza estratégica, para obtener los medicamentos y dispositivos médicos necesarios para la atención de los usuarios en el Instituto Nacional de Cancerología ESE, de manera oportuna, a los precios de referencia, costos requeridos, teniendo en cuenta los criterios de evaluación definidos por el Instituto y con base en su proceso de selección. La compra puede realizarla el aliado estratégico de forma individual, conservando los criterios de evaluación y adquisición establecidos en la presente convocatoria, aprovechando de esta manera las ventajas operativas de la compra en el marco del sector privado, en términos de celeridad y oportunidad. El Instituto se reserva en todo caso el derecho de objeción sobre la adquisición o precios de los medicamentos y dispositivos médicos, como se hará constar en el contrato de alianza estratégica que se celebre como resultado de la presente Convocatoria. Los precios máximos serán los presentados en la oferta y se mantendrán hasta la liquidación de la Alianza Estratégica. En el precio ofertado para todo efecto se entiende incluido el IVA o cualquier otro valor adicional.
- 4.3 **Suministro:** Es la obligación a cargo del tercero o aliado operador dentro de la Alianza Estratégica de proveer, suministrar y mantener los medicamentos y dispositivos médicos que requiere el Instituto, en términos de oportunidad, continuidad, calidad y suficiencia; de tal manera que en ningún caso, se presenten eventos de falta o ausencia de los elementos requeridos para la atención de los pacientes del Instituto Nacional de Cancerología ESE. Durante todo el proceso la responsabilidad económica y de seguridad de los medicamentos y dispositivos médicos está a cargo del operador, hasta el momento en que dichos elementos sean debidamente dispensados y facturados en forma definitiva al asegurador o al Instituto.
- 4.4 **Recepción y almacenamiento:** Es la obligación a cargo del tercero o aliado operador dentro de la Alianza Estratégica, que le impone adoptar los procesos para recibir, verificar y mantener las condiciones técnico-administrativas de los medicamentos y dispositivos médicos, garantizando el suministro hasta el uso final; adicionalmente, el aliado operador es responsable de la custodia del inventario dentro de todo el proceso. En este proceso el Aliado Operador, se compromete al cumplimiento de la normatividad vigente establecida en esta materia y permitirá la realización de auditorías por parte del Instituto para la comprobación de dicho cumplimiento.
- 4.5 **Distribución de medicamentos y dispositivos médicos hospitalarios:** Es el proceso a cargo exclusivo del tercero o aliado operador dentro de la Alianza Estratégica, de garantizar que cada área o servicio cuente con los medicamentos, dispositivos médicos, desinfectantes y sanitizantes que se requieren para el buen funcionamiento de los mismos, en los términos señalados para el suministro. Se debe garantizar durante las 24 horas del día y todos los días de la semana sin interrupción, el suministro, dispensación y entrega de medicamentos o dispositivos médicos en forma oportuna, suficiente, segura y en las condiciones técnicas, de calidad y estándares de tiempo requeridos y establecidos por el Instituto. La dispensación de medicamentos para los pacientes hospitalizados y pacientes de urgencias (GAICA) y urgencias pediátricas UACAI se debe hacer de acuerdo a lo establecido en el sistema de dosis unitaria. El Aliado Operador debe diligenciar de manera obligatoria el perfil farmacoterapéutico para todos los pacientes hospitalizados como parte fundamental de su sistema de distribución. El Instituto podrá realizar la devolución de las dosis no administradas cumpliendo con los requisitos de integridad y conservación. El operador será el responsable de la custodia manejo e integridad de los insumos (insumos de apoyo tecnológico) y medicamentos (monopolio del estado) entregados por la institución, para su dispensación.
- 4.6 **Dispensación y suministro de medicamentos y dispositivos médicos ambulatorios:** Es el proceso a cargo del tercero o aliado operador dentro de la Alianza Estratégica, a través del cual se realiza el suministro de medicamentos y dispositivos médicos al paciente ambulatorio, acompañado del



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 293 DE 2020

correcto y completo suministro de información técnica requerida que garantice el correcto uso de los medicamentos, así como la promoción de la adherencia a la farmacoterapia. La dispensación se realizará en los puntos establecidos por el Instituto. No se permitirá dispensación por fuera del Instituto, sin embargo, el Aliado Operador, debe presentar un modelo de dispensación de medicamentos pendientes de acuerdo a lo establecido normativamente. La dispensación de quimioterapias por vía oral deberá ser realizada por un Químico Farmacéutico. La dispensación se realizará teniendo en cuenta los criterios y políticas del Instituto, las normas de habilitación y las normas generales y especiales que rigen la materia.

- 4.7 **Gestión farmacéutica en las centrales de mezcla del Instituto:** Proceso farmacéutico en donde las centrales de Mezclas estarán a cargo del Instituto, estableciéndose claramente que los productos y resultados de dicha gestión corresponden al Instituto. El suministro de medicamentos y dispositivos médicos a las Centrales de Mezclas del INSTITUTO, estará a cargo del ALIADO OPERADOR. Este proceso implica interacción, sin embargo el INSTITUTO realizará con recursos propios los procedimientos inherentes a la Central de Mezclas y tiene pleno control de los productos realizados en dicha central. El INSTITUTO tendrá a su cargo la generación de órdenes de producción y etiquetas para la adecuación de medicamentos. Sin embargo de requerir apoyo del aliado operador en caso de contingencia, falla de la central o una externalización de preparación, las partes realizarán un acuerdo de servicios para desarrollo de esta contingencia. Para ello el aliado deberá presentar una propuesta de servicio para realización de maquila de preparaciones. Así mismo el aliado operador deberá contar con Certificación INVIMA de Buenas prácticas de elaboración para la Central de mezclas en procesos de adecuación de adecuación ajuste de concentraciones y mezcla de medicamentos, medicamentos oncológicos, nutrición parenteral medicamentos estériles o contar con un contrato por la prestación de este servicio con una entidad que tenga dicho certificado..
- 4.8 **Uso racional de medicamentos y dispositivos médicos.** Es la labor conjunta que realizan los miembros de la alianza estratégica orientada a proporcionar información, capacitación, implementación de programas asistenciales, definición de indicadores y seguimiento al cumplimiento de los mismos; con el fin de garantizar el uso racional y adecuado de los medicamentos y dispositivos médicos. Se busca proteger la cadena de suministro de manera que el destino final de los elementos sean los pacientes, en un marco de pertinencia y racionalidad técnico-científica. Se definirán conjuntamente mecanismos de control, que contribuyan de fondo al uso racional de medicamentos y dispositivos médicos. La prescripción racional se consigue cuando el profesional bien informado, haciendo uso de su mejor criterio, prescribe al paciente un medicamento bien seleccionado, a la dosis adecuada, durante el período de tiempo apropiado y al menor costo posible.
- 4.9 **Digitación y registro de información:** Es el proceso a cargo exclusivo del tercero o aliado operador dentro de la Alianza Estratégica, a través del cual se garantiza el correcto manejo y registro de cada uno de los medicamentos y dispositivos médicos que son suministrados a los usuarios del Instituto, en el sistema de información SAP; para su correcta administración y facturación a quien corresponda dentro del Instituto. El uso del sistema de información SAP es obligatorio y exclusivo; y toda la información para efectos de facturación, pago y seguimiento (indicadores), será únicamente la contenida en SAP.
- 4.10 **Verificación de Derechos de Usuarios:** Proceso de validación y comprobación de derechos de los usuarios de las aseguradoras, está a cargo del Instituto (de forma directa o a través de un operador externo), sin perjuicio de las funciones que en la dispensación y distribución correspondan al Aliado Operador del Servicio Farmacéutico.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 293 DE 2020

Página 6 de 20

- 4.11 Facturación de medicamentos e insumos: Es el proceso a cargo del Instituto (de forma directa o a través de un operador externo), que implica la generación de facturas a cualquier asegurador, de los servicios de salud que ofrece el Instituto.
- 4.12 Suministro de información: Es la obligación a cargo del aliado operador dentro de la Alianza Estratégica, para el manejo integral de la información requerida en toda la cadena propia de la selección, suministro, adquisición, distribución y administración de los medicamentos y dispositivos médicos en los términos antes señalados. El Aliado Operador deberá suministrar mensualmente informes, reportes e indicadores definidos tanto institucionalmente como por la normatividad nacional vigente. En especial se debe incluir en la estructura de la información el código CUM y el registro sanitario Invima (que deberá ser consistente con el producto entregado). Se debe trabajar exclusivamente en el sistema de información SAP como base de las actividades institucionales y la información de los indicadores correspondientes deben ser congruentes con la información del sistema SAP.
- 4.13 Adicionalmente, se presentará un informe mensual que incluya el costo total de medicamentos y dispositivos médicos por cada uno de los servicios, análisis farmacoeconómicos de medicamentos citostáticos, medicamentos de control especial, antimicrobianos, entre otros; resultados mensuales de los programas asistenciales como; atención farmacéutica, errores de medicación, gestión de solicitudes NO POS; conciliación medicamentosa, gestión de antimicrobianos, farmacovigilancia y tecnovigilancia. Así mismo, el Aliado Operador, se compromete a entregar toda la información que se requiera legalmente en la actualidad o hacia futuro, en nuevas normas que sean expedidas.

Los informes más relevantes están definidos en el anexo 6 y en general son los siguientes:

- Informe de CUMS/IUM compra de medicamentos para SISMED (información consistente con el producto entregado)
- Informes de medicamentos de control especial (Fondo Nacional de Estupefacientes).
- Informe de Gestión Farmacéutica.
- Informe de medicamentos pendientes.
- Informe de contratistas (talento humano del aliado operador).
- Informe consolidado de indicadores.
- Todo informe que se requiera legal o técnicamente por el Instituto.

Nota: En el evento que el aliado operador no brinde la información correcta, idónea y veraz correspondiente a los códigos CUM y registros sanitarios, este se hace responsable de cualquier reclamación o multa que llegase a causarse por la inconsistencia de la información, por lo tanto, deberá responder administrativamente y pecuniariamente de las sanciones que se causen.

- 4.14 Participación en comités institucionales: Es la actividad conjunta que realizan los miembros de la Alianza Estratégica para participar en los diferentes comités institucionales en los cuales sea requerida su participación. La asistencia a los comités por parte del Aliado Estratégico, será cuando el Instituto lo requiera a través de citación institucional.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 293 DE 2020

4.15 Atención farmacéutica y Programas Asistenciales. Actividad conjunta que realizan los miembros de la Alianza Estratégica. Comprende el soporte por parte del Químico Farmacéutico al paciente o grupos de pacientes que lo requieran en el seguimiento y vigilancia de un tratamiento farmacoterapéutico, con la farmacoterapia y mejorar su calidad de vida. La atención farmacéutica y los programas asistenciales se prestarán en condiciones que permitan la conservación de los recursos utilizados, la comodidad del paciente y el prestador de la atención y la privacidad de la información manejada. Comprende los siguientes componentes:

- **Farmacovigilancia;** Comprende las actividades relacionadas con la detección, evaluación, entendimiento y prevención de los eventos adversos o cualquier otro problema relacionado con la seguridad de los medicamentos.
- **Tecnovigilancia:** Es el conjunto de actividades que tienen por objeto la identificación y la cualificación de incidentes adversos serios e indeseados producidos por los dispositivos médicos, así como la identificación de los factores de riesgo asociados a estos efectos o características, con base en la notificación, registro y evaluación sistemática de dichos incidentes, con el fin de determinar la frecuencia, gravedad e incidencia de los mismos para prevenir su aparición.
- **Educación Sanitaria;** Es el componente de la atención farmacéutica, orientado a brindar a los pacientes la información suficiente, completa y adecuada del uso, efectos y riesgos de medicamentos y dispositivos médicos. La educación sanitaria es un proceso dirigido a promover estilos de vida saludables (hábitos, costumbres, comportamientos) a partir de las necesidades específicas del individuo, familia o comunidad. Desde este punto de vista, comprende un conjunto de actividades educativas desarrolladas en procesos formales e informales, que ejecutan permanentemente (educación continua) todos los actores, como parte de las actividades institucionales.
- **Conciliación medicamentosa:** Son aquellas actividades asistenciales cuyo objetivo es la verificación de los medicamentos que el paciente recibe corrientemente de cualquier procedencia, incluyendo si es el caso, la custodia de los medicamentos conciliados. Esta conciliación tiene dos momentos: al ingreso y al egreso del paciente.
- **Seguimiento farmacoterapéutico a todos los pacientes que reciben quimioterapia por vía oral:** Es la práctica profesional farmacéutica que evalúa y monitoriza las quimioterapias por vía oral, en función de las necesidades particulares del paciente, con el objetivo de mejorar o alcanzar resultados en su salud. Se pretende sacar el máximo beneficio de la medicación que toma persiguiendo que la farmacoterapia sea necesaria, efectiva y segura en cada situación clínica. Como proceso asistencial implica que se efectúe de forma sistemática, continuada y documentada, y describe la forma como los Químicos Farmacéuticos pueden coordinar su trabajo con otros profesionales de la salud, alrededor de un proceso asistencial enfocado en el paciente. El seguimiento farmacoterapéutico es la parte central del ejercicio profesional de los farmacéuticos, que es visible y tangible para el paciente, ya que corresponde a la interacción cotidiana entre el farmacéutico y el paciente. Es la forma en la que el profesional atiende realmente a las necesidades del paciente para alcanzar los objetivos de la farmacoterapia (que sea necesaria, efectiva y segura).

NOTA: El aliado operador deberá presentar los programas de farmacovigilancia, tecnovigilancia, educación sanitaria, conciliación medicamentosa y seguimiento farmacoterapéutico.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 293 DE 2020

Página 8 de 20

- 4.16 Auditoría de gestión farmacéutica: Es la obligación de los miembros de la Alianza Estratégica, de implementar en forma conjunta un proceso que garantice el correcto y completo funcionamiento de los procesos de gestión farmacéutica, en cada una de sus fases, alertando sobre eventuales debilidades o desviaciones, a fin de tomar los correctivos correspondientes y emprender los planes de mejora pertinentes. Este proceso está soportado en la formulación y ejecución de planes de mejora, previamente concertados entre las partes.
- 4.17 Información de la historia clínica. En relación con la historia clínica el Instituto garantiza la obtención de la información que sea requerida para el desarrollo del proceso asistencial de la gestión farmacéutica dentro de la Alianza Estratégica, preservando en todo caso los derechos de los pacientes respecto de su información reservada.
- 4.18 Tramite específico de medicamentos y dispositivos médicos NO PBS. Es obligación a cargo del tercero o aliado operador dentro de la Alianza Estratégica, de garantizar de manera oportuna y eficiente, el trámite de los medicamentos y dispositivos no incluidos en el Plan de beneficios en Salud, incluyendo:
- Exigir al servicio el formato de solicitud y justificación de medicamento o insumo NO PBS, en los casos pertinentes.
 - No dispensar medicamentos ni insumos NO PBS, que no cuenten con el formato de solicitud y justificación NO PBS debidamente diligenciado. En el caso de ser entregado y que no cumpla con estos criterios, el Instituto no se hará responsable de dicho pago.
 - Verificar la calidad de diligenciamiento de las variables contenidas en dicho formato.
 - Contribuir al seguimiento para que los casos devueltos por inconsistencia en el formato se diligencien de forma efectiva.
 - Registrar el código del medicamento CUM y registro INVIMA en dichos formatos cuando lo requieran.
 - Gestionar de manera eficaz el ajuste o corrección en aquellos formatos NO PBS en donde el operador de facturación le solicite apoyo, para sustentar las glosas correspondientes.
 - Gestionar y realizar el proceso de reporte a plataforma MIPRES (módulo de dispensación) Resolución 1885 de 2018.
- 4.19 Exclusión de gases medicinales. Se aclara que la presente convocatoria no incluye servicio alguno en relación con la producción, el suministro y dispensación de gases medicinales, que continuarán siendo ejecutados de manera independiente por parte del Instituto Nacional de Cancerología ESE.
- 4.20 Exclusión de dispositivos y medicamentos que requieran equipos en apoyo tecnológico. De esta convocatoria están expresamente excluidos algunos de los dispositivos y medicamentos que requieran equipos en apoyo tecnológico y que serán adquiridos por el Instituto. Para algunos medicamentos y dispositivos médicos que requieran equipos en Apoyo Tecnológico una vez ofertada y adjudicada la propuesta de Alianza estratégica el Instituto realizara los contratos en comodato de dichos equipos con el proveedor correspondiente sin perjuicio del suministro de los medicamentos o dispositivos médicos por parte del operador. Estos dispositivos y medicamentos serán entregados al operador para su distribución y será responsable de su custodia, manejo y conservación.

5. LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PROCESOS ES LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 293 DE 2020

DISTRIBUCION DE PROCESOS ALIANZA ESTRATEGICA.		
INC	ALIADO OPERADOR	AMBOS
Selección medicamentos y dispositivos médicos y criterios de evaluación.	Compra de medicamentos y dispositivos médicos	Docencia
(Incluye medicamentos y dispositivos médicos que requieren equipos en apoyo tecnológico.)	(Se excluyen algunos elementos de apoyo tecnológico, que serán adquiridos por el INC de acuerdo a la convocatoria pública 2020 Plan de Compras y medicamentos Monopolio del Estado).	
Compra de Medicamentos Monopolio del Estado al fondo Nacional de Estupefacientes	Suministro y abastecimiento de medicamentos y dispositivos médicos.	Investigación
Facturación de medicamentos y dispositivos médicos a las aseguradoras, de forma directa o a través de un operador externo	Recepción y almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos	Auditoría de Gestión Farmacéutica.
Verificación de derechos de usuarios, de forma directa o a través de un operador externo	Distribución hospitalaria de medicamentos y dispositivos médicos.	Atención farmacéutica: Farmacovigilancia y Tecnovigilancia
Gestión farmacéutica de las centrales de mezclas.	Dispensación ambulatoria de medicamentos y dispositivos médicos	Participación en comités institucionales
Administración de medicamentos	Digitación y cargue de información de medicamentos y dispositivos médicos	Uso racional de medicamentos y dispositivos médicos: Auditoria clínica de uso racional de Antimicrobianos
Dirección Técnica ante el Fondo Nacional de Estupefacientes	Suministro de información	Información de la historia clínica
	Trámite y cumplimiento normativo específico de medicamentos y dispositivos médicos NO PBS	Programa de seguridad al paciente.
	Seguimiento farmacoterapéutico a pacientes con quimioterapia oral	Conciliación medicamentosa

- El modelo adoptado a través de la Alianza Estratégica, implica en el caso del operador la realización de la compra, suministro y abastecimiento, recepción y almacenamiento, distribución, dispensación, digitación, suministro de información, seguimiento farmacoterapéutico y la gestión farmacéutica de medicamentos y dispositivos médicos PBS y NO PBS, que requiere el Instituto para llevar a cabo los procesos asistenciales a su cargo; así mismo de forma conjunta se desarrollarán la docencia e investigación, la asistencia farmacéutica, la auditoría de gestión farmacéutica, el uso racional de medicamentos y dispositivos médicos, la participación en comités y los programas y actividades relacionados con la seguridad del paciente y el proceso de conciliación medicamentosa.
- Finalmente, el Instituto conserva bajo su responsabilidad la selección y facturación de medicamentos y dispositivos médicos, la verificación de derechos, la gestión farmacéutica de



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 293 DE 2020

Página 10 de 20

las centrales de mezclas, la representación técnica ante el Fondo Nacional de Estupefacientes y la compra de Medicamentos Monopolio del Estado. Se excluye de todo el proceso la gestión de gases medicinales.

- 7 Para tales efectos, el Instituto Nacional de Cancerología ESE, convoca a las personas jurídicas pertinentes, que consideren estar en capacidad de aliarse estratégicamente con el Instituto Nacional de Cancerología ESE bajo el modelo señalado, para poder cumplir con la atención de los pacientes en lo relacionado al Servicio Farmacéutico, en los términos que se señalan en la presente convocatoria y el contrato de colaboración que se celebre con el tercero o aliado operador externo.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1 OBLIGACIONES GENERALES:

- a.) Cumplir con los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato de forma oportuna y con calidad.
- b.) Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial y dar cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- c.) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación, Sena ICBF), por lo cual el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se dé cumplimiento, previa verificación de esta mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. En general, dar cumplimiento a obligaciones laborales, y desarrollar armónicamente con los lineamientos institucionales, los planes de bienestar, capacitación, inducción, reinducción y demás planes relacionados.
- d.) Atender los requerimientos que efectúe el Instituto a través del supervisor del contrato.
- e.) Actuar con suma diligencia en la ejecución del servicio contratado.
- f.) Proporcionar todos los materiales y herramientas necesarias para el desarrollo del objeto contractual, sin ningún costo adicional para el Instituto
- g.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
- h.) Responder por los daños y perjuicios hasta por culpa leve cuando se cause perjuicio al Instituto o a terceros en la ejecución del objeto contratado, cuando estos sean debidamente comprobados
- i.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o a la que tenga acceso y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 293 DE 2020

Página 11 de 20

j.) Aceptar que el Instituto Nacional de Cancerología, ESE realice auditorias de sistema de Gestión de Calidad que haya lugar".

k.) Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del mismo.

9.2 .OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

9.2.1. El Aliado Operador será el responsable exclusivo por la adquisición, el suministro, la distribución y la dispensación de medicamentos y dispositivos médicos en cantidad, calidad, marca y demás características farmacéuticas, que permitan garantizar en forma eficiente, oportuna, suficiente, segura y con calidad, las necesidades que requiere la atención de los pacientes en el Instituto. Estos medicamentos y dispositivos médicos, son aquellos que requieren los servicios asistenciales de la entidad para la atención de sus pacientes.

9.2.2. El Aliado Operador deberá contar con el inventario suficiente y completo exigido para brindar su entrega y distribución oportuna, dentro de los estándares de calidad de la atención en salud, suficiencia y seguridad requeridos, elementos que estarán bajo su custodia, almacenamiento y cuidado hasta la entrega efectiva a los servicios o pacientes que los requieran, de acuerdo con los procedimientos y estándares señalados para la atención farmacéutica de la entidad.

9.2.3. El Aliado Operador tiene la responsabilidad exclusiva dentro de la alianza estratégica constituida, de la compra, el suministro y abastecimiento, la recepción y almacenamiento, la distribución, la dispensación, la digitación, cargue de información, el suministro de información, el trámite específico de medicamentos y dispositivos médicos PBS y NO PBS, que permita garantizar la entrega de los mismos en forma eficiente, oportuna, segura y con calidad, de todos los elementos que para el efecto requiere la atención de los pacientes en el Instituto.

9.2.1. El Aliado Operador debe llevar a cabo el proceso de gestión farmacéutica dentro del Instituto, de tal manera que el mismo sea un proceso eficiente que garantice en favor de los usuarios el servicio 24 horas, todos los días de la semana, en las condiciones señaladas de forma efectiva, eficiente, de calidad, oportuna, segura y dentro de las buenas prácticas y dentro de las exigencias de habilitación que corresponden al INSTITUTO.

9.2.2. El Aliado Operador debe asegurar el acceso a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales a la población que requiere de los servicios del Instituto.

9.2.3. El Aliado Operador garantiza la calidad y seguridad de los medicamentos y dispositivos médicos que son utilizados para los tratamientos de los usuarios del Instituto.

9.2.4. El Aliado Operador desarrollará y aplicará estrategias orientadas a la generación, implementación y difusión de una cultura de austeridad y eficiencia para garantizar un uso adecuado de medicamentos y dispositivos médicos.

9.2.5. El Aliado Operador debe realizar todas las gestiones de manera efectiva y eficiente, de forma que se evite vencimiento de medicamentos y dispositivos médicos por tiempo o cambios de tecnología.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 293 DE 2020

Página 12 de 20

- 9.2.6. El Aliado Operador debe desarrollar la gestión del servicio dentro de parámetros técnicos y criterios éticos.
- 9.2.7. El Aliado Operador realizará la compra y suministro de los medicamentos y dispositivos médicos que se requieren bajo los criterios de selección y evaluación establecidos por el Instituto.
- 9.2.8. El Aliado Operador podrá realizar las adecuaciones locativas que requiera para garantizar la prestación del servicio.
- 9.2.9. El Aliado Operador debe realizar el ingreso de personal, medicamentos y dispositivos médicos de acuerdo con las políticas, normas y criterios establecidos por el Instituto.
- 9.2.10. Los elementos que hacen parte de las responsabilidades por parte del Aliado Operador, serán recibidos e ingresados al Instituto, por su cuenta y riesgo como obligación de su carga exclusiva, sin que en ningún caso pueda ser transferida dicha obligación al Instituto. La dotación, materiales e inventarios de medicamentos y dispositivos médicos que se requieran para el cumplimiento del objeto de contratación podrán ser ingresados a las instalaciones del Instituto, sin que este tenga alguna responsabilidad de la custodia de los mismos.
- 9.2.11. El Aliado Operador se obliga a recibir como devolución, medicamentos y dispositivos médicos que no hayan sido utilizados, los cuales no serán objeto de facturación o pago. Lo anterior dentro de los plazos razonables que se establecerán de mutuo acuerdo.
- 9.2.12. El Aliado Operador debe contratar al personal idóneo, competente y necesario para la prestación del servicio manteniéndolo debidamente identificado.
- 9.2.13. El recurso humano que utilice el Aliado Operador para llevar a cabo sus responsabilidades dentro de la alianza estratégica, será de su exclusivo manejo y responsabilidad en todos los aspectos, debiendo garantizar todos y cada uno de los derechos laborales que correspondan de acuerdo con la ley. En ningún caso las obligaciones laborales serán a cargo del Instituto. Se requiere la conformación de un grupo de soporte que cumplan con los siguientes perfiles: un Director Técnico químico farmacéutico, químicos farmacéuticos de soporte, regentes de farmacia, auxiliares en servicios farmacéuticos y digitador, auxiliares administrativos. Este esquema es básico pudiendo el Aliado Operador mejorar este recurso humano, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de habilitación, las normas vigentes y se satisfagan los indicadores de prestación del servicio, previo aval por parte del Instituto. El Director Técnico del Aliado Operador deberá cumplir con el horario requerido en las instalaciones del Instituto, con el fin de dar soporte a cualquier trámite requerido por el Instituto.
- 9.2.14. El Aliado Operador deberá cumplir con los siguientes criterios en la gestión de talento humano. El Instituto podrá realizar auditorías esporádicas y aleatorias sin previo aviso para verificar su cumplimiento.
- 9.2.15. A todas las personas vinculadas por el Aliado Operador, se les debe garantizar pleno cumplimiento de las garantías laborales. De ello será responsabilidad exclusiva el Aliado

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 293 DE 2020

Página 13 de 20

Operador y en caso de ser citado el Instituto, deberá salir al saneamiento de lo que hubiere, sin perjuicio del reconocimiento de los daños que se le ocasionen a la entidad.

9.2.16. Contar con el Manual de Funciones y Competencias y tenerlo a disponibilidad en caso de ser requerido por el Instituto.

9.2.17. Contar con Plan de Bienestar.

9.2.18. Contar con Plan de Capacitación;

9.2.19. Contar con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional.

9.2.20. Contar con Proceso de Selección

9.2.21. Contar con Guía o documento de Inducción y reinducción.

9.2.22. Novedades de retiros e ingreso. Se debe reportar inmediatamente a los supervisores del contrato.

9.2.23. Contar con historias laborales que cumplan con los requerimientos de gestión documental armonizado con las historias laborales del Instituto.

9.2.24. En general todos los procesos de talento humano se armonizarán con los planes institucionales, de forma que se trabaje en forma conjunta y sinérgica.

9.2.25. Desarrollar actividades de gestión de Talento Humano, a través de los programas de Bienestar, Capacitación y Salud y seguridad en el trabajo de común acuerdo y de forma coordinada con las actividades del Instituto.

9.2.26. Realizar de forma obligatoria inducción y reinducción a sus servidores y garantizar su participación en la etapa de entrenamiento en el puesto de trabajo.

9.2.27. Proveer las dotaciones de ley (ropa y calzado de labor). Igualmente suministrar los elementos de protección para la ejecución de la labor, de conformidad a los peligros identificados en el desarrollo de las actividades y armonizado con la matriz de elementos de protección definida en el Instituto en cuanto a condiciones de calidad y cumplimiento de normas técnicas.

9.2.28. Dotar a sus empleados de elementos de confort y adaptaciones necesarias para desarrollar su labor en el caso que por una condición de salud por parte de la ARL o EPS le sean emitidas recomendaciones médico-laborales.

9.2.29. El personal que preste servicios, deberá tener un carné de ingreso (con número de identificación) obligatorio para acceder al Instituto, igualmente deberá estar debidamente identificado con el carné expedido por el Aliado Operador, carné que lo identifica como empleado de la entidad contratada. Además carné de la ARL.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 293 DE 2020

Página 14 de 20

- 9.2.30. Garantizar el cubrimiento permanente del servicio y de los procesos, por lo que el suministro del talento humano debe ser continuo.
- 9.2.31. Contar con personal permanente garantizando la atención del talento humano a su cargo que cubra todos los turnos y jornadas del Instituto (jornada ordinaria, mañana, tarde y noche), en caso de aplicar de acuerdo con el objeto contractual y los turnos y jornadas solicitados.
- 9.2.32. Prestar atención administrativa al personal, tanto en los servicios diurnos como en los nocturnos, para lo cual se debe informar los puntos de atención.
- 9.2.33. Dar cumplimiento con toda la normativa laboral y del Sistema General de Seguridad Social.
- 9.2.34. Mensualmente adjuntar a la facturación, el pago de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (ARL, EPS y AFP), pago de Parafiscales incluyendo afiliación a Caja de Compensación. También el pago correspondiente en caso de alto riesgo.
- 9.2.35. Dar aviso oportuno al Instituto, de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación del servicio.
- 9.2.36. Todo requerimiento o novedad, relacionado con el talento humano en la prestación del servicio, debe ser mediante comunicaciones escritas avaladas únicamente por el supervisor del contrato.
- 9.2.37. Coordinar las acciones que exija el sistema de gestión de la calidad institucional.
- 9.2.38. Mantener los requisitos de personal, que se exigen para el cumplimiento de la Buenas Prácticas de Elaboración (BPE).
- 9.2.39. Realizar seguimiento al cumplimiento de la normatividad, relacionada con la jornada máxima legal, en especial relacionada con la duración de los turnos.
- 9.2.40. Cumplir con la Reglamentación Vigente.
- 9.2.41. En cuanto al Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, el Aliado Operador debe:
- 9.2.42. Mantener actualizado el panorama de riesgos de la empresa acorde a los riesgos presentes en el Instituto.
- 9.2.43. Presentar copia del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo y realizar la investigación de los accidentes de trabajo ocurridos en las instalaciones del Instituto ó desarrollando actividades relacionadas con el objeto del contrato, en máximo 15 días calendario posterior a la ocurrencia del accidente.
- 9.2.44. Establecer mecanismos para el reporte y seguimiento de condiciones de salud del personal.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 293 DE 2020

Página 15 de 20

- 9.2.45. Si en el desarrollo del objeto del contrato se realizan tareas de alto riesgo se debe diligenciar el formato de permiso de tareas de alto riesgo y validarlo con el grupo de salud ocupacional del Instituto previo al desarrollo de la actividad, entregando copia del mismo.
- 9.2.46. Garantizar la divulgación del plan de emergencias al personal desde el inicio de la labor.
- 9.2.47. El personal debe tener conocimiento de la ARL a la cual se encuentra afiliado y los procedimientos para el reporte y atención de accidentes de trabajo.
- 9.2.48. Presentar un informe de seguridad y salud ocupacional que incluya índices de accidentalidad y enfermedad laboral, actividades de promoción y prevención realizadas, entrega de elementos de protección personal.
- 9.2.49. El Aliado Operador debe garantizar que el personal conoce los procesos y procedimientos definidos en el Instituto para la prestación de sus servicios tales como protocolos de atención, manual de bioseguridad, manual de protección radiológica, entre otros. Para ello debe realizar las capacitaciones correspondientes.
- 9.2.50. El personal que se desempeñe en áreas asistenciales debe tener el esquema de vacunación definido en el manual de bioseguridad institucional.
- 9.2.51. Participar en las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud ocupacional que sean organizadas por el Instituto.
- 9.2.52. Garantizar la realización de valoraciones médicas de ingreso, periódicas, pos incapacidad y de retiro del personal con los respectivos exámenes complementarios a que haya lugar.
- 9.2.53. Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. Guía de componentes:
- 9.2.54. Política de Seguridad y Salud Ocupacional.
- 9.2.55. Política para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas.
- 9.2.56. Actividades propuestas en los subprogramas de higiene industrial, seguridad industrial y medicina preventiva y del trabajo.
- 9.2.57. Modelo de reporte mensual de estadísticas de accidentalidad con los índices de severidad, frecuencia y lesiones incapacitantes.
- 9.2.58. Cronograma de entrenamiento y capacitación en Ambiente, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
- 9.2.59. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- 9.2.60. Acta de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y última acta de reunión.
- 9.2.61. Acta de conformación del comité de convivencia laboral.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 293 DE 2020

- 9.2.62. Listado de elementos de protección a utilizar durante la actividad referenciando el tipo de elemento, normas técnicas que debe cumplir, personal al que se le entrega y frecuencia de cambio.
- 9.2.63. Exámenes médicos de ingreso previo al inicio de las actividades del personal que laborará en el Instituto incluyendo exámenes complementarios a que haya lugar.
- 9.2.64. Entrega periódica de dosimetría de radiaciones ionizantes y reporte oportuno de los informes de dosimetría riesgo si el contrato tiene relación con éstas actividades.
- 9.2.65. Certificados de trabajo en alturas de los trabajadores si el contrato tiene relación con éstas actividades.
- 9.2.66. Formato de permiso de trabajo para actividades de alto riesgo si el contrato tiene relación con éstas actividades.
- 9.2.67. Nombre y datos de contacto del responsable de Salud Ocupacional de la Empresa y del delegado para el Instituto en los temas de seguridad y salud ocupacional.
- 9.2.68. El Aliado Operador debe efectuar la facturación de los elementos, medicamentos y dispositivos médicos que efectivamente hayan sido entregados y dispensados a los respectivos servicios o unidades del Instituto, dentro de los procedimientos internos señalados.
- 9.2.69. Presentar la facturación mensual, mes vencido dentro de los primeros diez días del mes siguiente a la prestación, con los documentos y requisitos exigidos por la DIAN y el Instituto adjuntando el comprobante de pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación, Sena, ICBF), y la certificación expedida por el revisor fiscal del paz y salvo por este concepto. Por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se dé cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento por dos (2) meses, la entidad estatal dará aplicación a la Cláusula excepcional de caducidad administrativa. Dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato, el Aliado Operador deberá enviar a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría del Instituto certificación de cumplimiento de dicha obligación, incluido el mes en el cual termine el plazo contractual.
- 9.2.70. No podrá por ningún motivo distribuir, dispensar, entregar o suministrar medicamentos o dispositivos médicos a terceros o entidades distintas a aquellos requeridos para atender los procesos asistenciales del Instituto.
- 9.2.71. Garantizar la ejecución de los procesos de los servicios farmacéuticos conforme a la normatividad vigente y los estándares definidos por el Instituto, incluyendo el cumplimiento adecuado del seguimiento farmacoterapéutico y el adecuado manejo de la información de la historia clínica.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 293 DE 2020

Página 17 de 20

- 9.2.72. Administrar con absoluta autonomía e independencia y bajo su riesgo y responsabilidad los Servicios Farmacéuticos definidos en el objeto contractual.
- 9.2.73. Designar entre sus colaboradores la(s) persona(s) que en su representación coordinarán la gestión de los Servicios Farmacéuticos con los demás servicios hospitalarios; así como los integrantes de los comités que el Instituto requiera.
- 9.2.74. Proporcionar al Instituto toda la información que se requiera sobre la prestación del servicio.
- 9.2.75. Implementar un plan de gestión farmacéutica que se ajuste a los procedimientos establecidos por el Instituto.
- 9.2.76. Asumir las glosas que se generen y que de acuerdo al concepto de auditoría sean responsabilidad del Servicio Farmacéutico, para ello se tendrá que surtir el proceso de respuesta a la objeción que el Instituto tiene establecido. El Instituto realizará las glosas a la facturación, si hay inconsistencias o fallas atribuibles al Aliado Operador. Se aclara que el Instituto tramitará de forma independiente las glosas que reciba por parte de los aseguradores, y solamente reportará al Aliado Operador, las glosas que sean atribuibles a su gestión
- 9.2.77. El Instituto reportará las objeciones presentadas a la factura radicada, en reunión de seguimiento mensual. El Aliado Operador tendrá un plazo de 45 días para dar respuesta y el Instituto revisará dicha respuesta para dar su concepto definitivo. En caso de no acuerdo se realizará reunión de conciliación directa entre los miembros de la alianza y en caso de persistir el desacuerdo se recurrirá a los mecanismos de conciliación contemplados legalmente.
- 9.2.78. El Aliado Operador será responsable de la gestión de inventarios de medicamentos y dispositivos médicos existentes en los servicios farmacéuticos del Instituto. En consecuencia, le corresponderá la custodia, almacenamiento, conservación, distribución intrahospitalaria o dispensación, devolución y registro de los movimientos de inventario o trazabilidad.
- 9.2.79. Asumir la responsabilidad por las averías o vencimientos de medicamentos o dispositivos médicos.
- 9.2.80. Cumplir con los criterios de habilitación y estándares de acreditación del Instituto principalmente en lo relacionado con: competencias, mejoramiento, idoneidad, lineamientos, guías, protocolos, procedimientos, banco de datos, archivo de documentos y todas aquellas que se requieran.
- 9.2.81. Entregar oportunamente todos los soportes al Instituto o a la entidad tercerizada independiente, quien tiene a cargo la facturación.
- 9.2.82. Respetar la filosofía organizacional del Instituto y los valores de la misma especialmente en lo relacionado con: compromiso, respeto, honestidad, tolerancia, trabajo en equipo, beneficencia, solidaridad, justicia, sensibilidad, sinceridad.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 293 DE 2020

- 9.2.83. Acatar las directrices institucionales y permitir la auditoria de forma permanente.
- 9.2.84. Participar de los procesos de investigación que adelante el Instituto.
- 9.2.85. Participar en los procesos que adelante el sistema de desempeño institucional (modelo integrado de gestión de la calidad) con el objeto de crear valor en la prestación de los servicios, en una relación mutuamente beneficiosa.
- 9.2.86. Cumplir con los estándares de calidad, en términos de oportunidad, accesibilidad, suficiencia, eficiencia, eficacia y efectividad; en un ambiente de atención personalizada y humanizada, cumpliendo el principio de equidad y con énfasis en actividades, procedimientos, intervenciones y guías de atención de carácter educativo e informativo, individual, colectivo que tenga definido el Instituto.
- 9.2.87. Contribuir al establecimiento y desarrollo del modelo de gestión de calidad institucional (Sistema de desempeño institucional) y los requisitos establecidos en el Sistema de Información Institucional, en su versión vigente de SIAPINC.
- 9.2.88. Participar activamente en los procesos de auditoría de calidad institucional, tanto en el carácter de auditores como de auditados. Así mismo, en capacitaciones que se realicen en calidad en general y en auditoría específicamente.
- 9.2.89. Demostrar la implementación de controles de calidad.
- 9.2.90. Generar información tanto para reportes obligatorios de calidad como los que requiera el sistema de calidad institucional de manera oportuna y veraz. Se tomará como referente la normatividad vigente.
- 9.2.91. Aceptar la evaluación y reevaluación del proveedor en términos de la calidad de la prestación del servicio. Los criterios de la evaluación están enmarcados en el cumplimiento de los requisitos de habilitación y NTCGP. Incluye la obligación de dar respuesta a quejas dadas por los usuarios del servicio. Acatar las recomendaciones de la supervisión de acuerdo a los informes o actas de reuniones de seguimiento mensuales que elaborará dicha oficina y en caso de incumplimiento por parte del proveedor, establecer las responsabilidades, correctivos y sanciones a que haya lugar.
- 9.2.92. Gestionar los planes de mejora que sean de su competencia de manera efectiva, desde los hallazgos detectados hasta el cumplimiento de las acciones correctivas y preventivas, según el caso.
- 9.2.93. Resolver las discrepancias entre la calidad esperada y la observada por el Instituto en el contexto de la prestación del servicio. Incluye la participación de reporte de eventos e incidentes adversos.
- 9.2.94. Alinearse con los requisitos y procedimientos para el adecuado almacenamiento y conservación de las formas farmacéuticas.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 293 DE 2020

Página 19 de 20

- 9.2.95.** Garantizar el mantenimiento y conservación de los bienes institucionales (Infraestructura y equipamiento). El Aliado Operador deberá garantizar la protección y uso adecuado de los bienes, instalaciones, equipos y en general todo elemento o insumo del Instituto., que utilice en los procesos o funciones a su cargo, independientemente de si se le han entregado formalmente o no. En consecuencia, el Aliado Operador responderá por los daños materiales que se generen durante la ejecución de los contratos, tales como daños, rupturas, averías, pérdidas, extravío o cualquier evento que afecte los bienes y activos del Instituto, originados por negligencia, imprudencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto contractual. El Aliado Operador asumirá la responsabilidad por los daños o pérdidas enunciados por causa suya o de sus trabajadores, dependientes, y restituirá el bien, lo reparará a satisfacción, recuperará los datos, programas o software afectados o reembolsará plenamente al Instituto, las sumas que ésta entidad llegare a pagar o requiriere cancelar por cualquier concepto a causa de estos daños o pérdidas o los derivados de éstos. Estos valores podrán descontarse de la factura mensual o de la liquidación final, siempre y cuando se pruebe la responsabilidad del Aliado Operador o alguno de sus miembros. Caso de no realizarse por estos mecanismos, el Instituto, podrá proceder por vía ejecutiva, para el cobro de los valores mencionados. De acuerdo con el bien o elemento afectado, el Instituto, a través del supervisor del contrato, reportará el plazo y condiciones para reparar o reponer el bien. En caso de daño que requiera su reposición o reparación inmediata por el Instituto, el Aliado Operador se obliga a realizar el pago inmediato en que haya incurrido el Instituto. El Aliado Operador es responsable de los bienes propiedad del Instituto que usen o manipulen en desarrollo del contrato.
- 9.2.96.** Contribuir a la resolución de los hallazgos establecidos por la auditoria concurrente de las aseguradoras. En caso de no resolución, asumir la responsabilidad a que haya lugar
- 9.2.97.** Suministrar la papelería requerida para sus actividades, así como los elementos básicos de operación: esferos, cinta, cosedoras, sacaganchos, etc.
- 9.2.98.** Para las actividades docentes dando cumplimiento a:
- 9.2.99.** El Aliado Operador deberá mantener actualizado el sistema de información institucional SAP en cada uno de sus procesos en los cuales tenga interacción.
- 9.2.100.** Dar aviso oportuno al Instituto de aquellos aspectos que en general, puedan ocasionar obstáculos para el desarrollo de la prestación del servicio.
- 9.2.101.** Al terminar el contrato, el Aliado Operador brindará la información correspondiente para la realización de la liquidación del mismo y no podrá utilizar la información generada en la Alianza, de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente en materia de Habeas Data, específicamente la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- 9.2.102.** El Aliado Operador facilitará cualquier actividad de empalme que se requiera al finalizar el contrato, con el objetivo de disminuir al máximo cualquier inconveniente generado por la transición, que pueda afectar la prestación del servicio a los pacientes del Instituto.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 293 DE 2020

Página 20 de 20

- 9.2.103. Cumplir con las demás funciones y requerimientos establecidos en los términos de condiciones de la invitación pública, anexos y la propuesta presentada por el Aliado Operador.
- 9.2.104. Cancelar al Instituto dentro de los primeros 10 días calendario de cada mes el valor establecido por concepto de arriendo locativo, de equipos y otros conceptos.
- 9.2.105. El Aliado Operador deberá entregar los indicadores de gestión establecidos por las partes para evaluación del desarrollo del contrato.
- 9.2.106. Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del contrato o redunden en beneficio del mismo.
- 9.2.107. El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el Instituto declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato